## CAPITULO I
## DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

| | |
|---|---|
| **1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL** | |
| **1.1.1. FECHA** | **03 DE JULIO DE 2025** |
| **1.1.2. ENTIDAD** | **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO** |
| **1.1.3. RESPONSABLE** | **DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA** |
| **1.1.4. CARGO FUNCIONARIO** | **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** |
| **1.1.5. OFICINA MISIONAL** | **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** |
| **1.1.6. TIPO DE CONTRATO** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** |
| **1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** |

**1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD**

El municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

**1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)**

**1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

**1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
*(...)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.
El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

**1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

## CAPITULO II
## REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

**2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación que tiene como objeto:

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA SÉPTICO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA JUAICA SANTUARIO, SECTOR DESLINDES Y EN EL SECTOR DE LA ARRINCONADA EN LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.**

Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

Que culminando los aspectos constitucionales dentro de la parte considerativa de la Constitución Política de Colombia, es menester citar el artículo 366 que señala lo siguiente… "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que la Ley 715 de 2001, "*por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*". Determina las competencias de los distintos niveles de gobierno para la prestación de los servicios de salud, educación, saneamiento básico y agua potable, entre otros y determina las asignaciones y conformación del Sistema General de Participaciones.

En ese sentido, los municipios, tal como establece la Ley 136 de 1994, deben concretar este precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que, además de cumplir con el mandato superior, garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Ley mencionada, así como el conjunto de la legislación nacional, impone a los entes territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos que se les han encomendado, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en definitiva, servir a la comunidad.

Que es responsabilidad y deber del Municipio cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo Juntos 2024-2027", para realizar el apoyo de proyectos en la prestación de agua potable y saneamiento básico en el sector rural

**Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio**

**Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**, que tiene como objetivo mejorar e invertir en el sistema con que contamos en nuestro municipio aportando con una operación efectiva, con calidad en el servicio, con inversión progresiva en tecnología y continuar protegiendo el medio ambiente que permita optimizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Y la ejecución del proyecto: "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA" que tiene como meta 112: "Realizar el apoyo de proyectos en la prestación de agua potable y saneamiento básico en el sector rural."

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Tabio se esfuerza por realizar actividades y elaborar proyectos para prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Por ello, la Administración Municipal lleva a cabo mesas de trabajo, visitas técnicas, consultas y levantamientos de información basados en las necesidades evidenciadas por los usuarios y los funcionarios encargados del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Esto tiene como objetivo formular estrategias en conjunto con la empresa prestadora de servicios públicos del municipio y adoptar las medidas y decisiones necesarias para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento del sistema de redes de alcantarillado, así como de los pozos de inspección, componentes esenciales de la red de alcantarillado del municipio.

Que en la vereda Juaica Santuario, sector Los Deslindes y en la vereda Lourdes en el sector de la arrinconada, no existe un sistema de alcantarillado, por lo que el manejo de las aguas residuales se realiza a través de sistemas sépticos. Sin embargo, el sistema séptico actualmente existente ha dejado de ser funcional y no presta un servicio adecuado, lo cual ha generado múltiples problemas ambientales y de salubridad en la comunidad.

Entre las principales afectaciones se encuentran la acumulación y escurrimiento de aguas negras a cielo abierto, presencia de malos olores, proliferación de vectores y plagas, contaminación y un aumento en el riesgo de enfermedades gastrointestinales y dermatológicas entre los habitantes del sector. Estas condiciones deterioran

significativamente la calidad de vida de la población y representan un riesgo sanitario, especialmente para niños, personas mayores y otros grupos vulnerables.

Teniendo en cuenta que la red y las cajas de inspección se encuentran en buen estado, mediante el presente convenio se pretende suministrar e instalar un nuevo sistema séptico, con el fin de dar solución a las problemáticas mencionadas y mejorar las condiciones sanitarias y ambientales del sector, garantizando así un entorno más seguro y saludable para la comunidad.

A partir del presente proyecto se verán beneficiados aproximadamente 20 usuarios del sector de los deslindes de la vereda Juaica Santuario, y 20 usuarios del sector la arrinconada optimizando las condiciones sanitarias de la zona. A través de la implementación de un sistema séptico mejorando el desarrollo integral del municipio de Tabio, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. tiene contemplado en su objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio (Cundinamarca), con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso.

Que, en desarrollo del presente objeto, la empresa podrá: "A) Planear, financiar, administrar y ejecutar proyectos de construcción, ampliación y reposición de infraestructura, así como la adquisición o instalación de plantas y equipos, vinculados a la prestación de los servicios públicos y/o sus actividades complementarias. B) Operar y mantener infraestructuras, plantas y equipos vinculados a la prestación de los servicios y/o sus actividades complementarias directamente y/o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas similares. (…) D) Celebrar contratos o convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para canalizar, administrar, gerenciar y/o intervenir recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa (…)", por lo tanto, es viable suscribir el presente convenio interadministrativo.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de los Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedo modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la contratación de convenios y contratos interadministrativos "Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. Del Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

**2.1.2. CONVENIENCIA:** Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno aunar esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO S.A, con el fin de suministrar e instalar un sistema séptico en la vereda Juica Santuario Sector los Deslindes, y en la vereda Lourdes sector la arrinconada Este proyecto permitirá la instalación de un nuevo sistema séptico en la zona, reemplazando el sistema anterior que ha dejado de cumplir con su función. Con esta intervención se busca garantizar el adecuado manejo de las aguas residuales, mejorar las condiciones sanitarias de la comunidad y mitigar los impactos ambientales negativos que actualmente afectan al sector.

**2.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

**2.1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Por todo lo anterior el Municipio de TABIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

## 2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

**(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)**

### 2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA SÉPTICO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA JUAICA SANTUARIO, SECTOR DESLINDES Y EN EL SECTOR DE LA ARRINCONADA EN LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.**

### 2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EMSERTABIO y el Municipio de Tabio para llevar a cabo la reposición del sistema séptico en el sector los deslindes de la vereda Juaica Santuario. Estas actividades abarcarán la planificación, ejecución y supervisión del reemplazo del sistema séptico,

incluyendo la coordinación técnica para el diseño y la instalación de nuevas infraestructuras, así como la gestión administrativa y financiera, con el fin de garantizar el servicio de saneamiento básico en el sector rural en concordancia con la meta 112 del Plan de Desarrollo "Construyamos Juntos 2024-2027".

## 2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBJETO A CONTRATAR

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños

Para el suministro e instalación de los sistemas sépticos con tratamiento de aguas residuales en el sector los deslindes de la vereda Juaica Santuario, y en el sector la arrinconada en la vereda Lourdes se deben realizar como mínimo las siguientes actividades técnicas:

- **EXCAVACIONES Y RELLENOS**

**Excavaciones varias a máquina sin clasificar** (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)

***Descripción:*** Excavación en terreno natural sin clasificación del material (tierra, roca, escombros, etc.) realizada con maquinaria (retroexcavadora o similar).

***Especificaciones técnicas:***

- Profundidad y dimensiones según planos del sistema séptico.
- Control de taludes según condiciones del terreno.
- Retiro y transporte de sobrantes a botadero autorizado dentro de un radio de 5 km.
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial (cercas, señalización, equipo de protección).
- Compactación del terreno base según especificaciones de diseño.

- **TRITURADO GRUESO 3/4"**

***Descripción:*** Agregado grueso de roca triturada de tamaño nominal de ¾" (19 mm), utilizado como parte del lecho filtrante o capa de soporte.

***Especificaciones técnicas:***

- Debe cumplir con la norma INV E – 213 o ASTM C33.
- Material limpio, libre de finos, arcillas o materia orgánica.
- Aplicación según diseño hidráulico y sanitario (espesor típico: 20-30 cm según el tipo de filtro).
- Compactación por capas si se usa como base estructural.

- **TRITURADO DE RÍO 3/4" PARA FILTRO**

***Descripción:*** Agregado natural (grava de río) lavado, tamaño ¾", para uso en filtros de tratamiento de aguas residuales.

***Especificaciones técnicas:***

- Tamaño uniforme y redondeado para facilitar el flujo y evitar colmatación.
- Libre de materia orgánica, limos o arcillas.
- Utilizado en capas de lecho filtrante del sistema (zona de drenaje).
- Cumplir especificaciones de porosidad y permeabilidad del diseño.

- **GEOTEXTIL ESTABILIZADOR FILTRO DE SEPARACIÓN NT 1800**

***Descripción:*** Manto geotextil no tejido, de polipropileno o poliéster, con resistencia mínima de 1800 N.

***Especificaciones técnicas:***

- Función: separación, filtración y refuerzo del sistema filtrante.
- Permite el paso del agua y retiene finos, evitando obstrucción del filtro.
- Cumplir norma ICONTEC NTC 2050 o equivalente internacional (ASTM D4491 – permeabilidad).
- Colocación sobre el lecho filtrante y/o entre capas de grava y suelo.

- **SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC DE 4"**

***Descripción:*** Tubería en PVC sanitaria de 4 pulgadas de diámetro (100 mm), junta tipo espiga-campana con anillo de goma.

***Especificaciones técnicas:***

- Clase Sanitaria (PS 4 o equivalente), presión mínima 5 kg/cm².
- Normas: NTC 576, NTC 1087 o ASTM D3034 (SDR 26).
- Instalación con pendiente mínima de 2% hacia el sistema séptico.
- Camas de apoyo en grava o arena cernida.
- Pruebas de hermeticidad y alineación.

➢ **SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC DE 4"**

***Descripción:*** Tubería en PVC sanitaria de 4 pulgadas de diámetro (100 mm), junta tipo espiga-campana con anillo de goma.

***Especificaciones técnicas:***

- Clase Sanitaria (PS 4 o equivalente), presión mínima 5 kg/cm².
- Normas: NTC 576, NTC 1087 o ASTM D3034 (SDR 26).
- Instalación con pendiente mínima de 2% hacia el sistema séptico.
- Camas de apoyo en grava o arena cernida.
- Pruebas de hermeticidad y alineación.

Cabe mencionar, que todas las actividades deberán cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes, garantizando la seguridad de los trabajadores y la calidad de las obras. Se priorizará el uso de materiales de alta calidad y se establecerán mecanismos de control de calidad en todas las etapas del proyecto.

Los equipos y herramientas tecnológicas que se empleen para la ejecución del proyecto deberán corresponder a las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio – EMSERTABIO S.A. E.S.P.

**2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS**

**Autorizaciones:** Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
**Permisos:** N/A
**Licencias:** N/A
**Estudios y diseños:** N/A

**2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)**

**2.3.1. MODALIDAD DE SELECCION Y JUSTIFICACION**

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con entidades de carácter de público que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato.

**2.3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". (…)*

**2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)**

**2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)**

El valor estimado del contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 29.441.760) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, de acuerdo con los siguientes aportes:

1. El Municipio de Tabio aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CURENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS ($28.845.013) M/CTE.**

2. La Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO S.A. E.S.P. realizará un aporte en especie de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 596.747) M/CTE** mediante el acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra de la obra y manejo de agua con motobomba. Respaldados mediante certificado firmado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO

## 2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el valor del convenio, la Entidad estableció el valor de las actividades técnicas a realizar, como consta en las cotizaciones adjuntas al presente estudio para determinar el valor del aporte del municipio, adicionalmente, para determinar el valor del aporte de Emsertabio se tomaron los precios de la cartilla del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, y cotizaciones para los ítems que no están dentro de la cartilla.

Por consiguiente, se procede a establecer el valor estimado para la contratación de la reposición del sistema septico en el sector los deslindes y sector la arrinconada ubicado en el municipio de Tabio, considerando los precios que actualmente circulan en el mercado identificados en la cartilla ICCU y cotizaciones para este tipo de procesos, los cuales se encuentran detallados en el análisis económico del presente estudio y en los anexos del proceso precontractual.

➢ **TANQUE SÉPTICO**

- **COTIZACIÓN 1 – FF SOLUCIONES:**



ff Soluciones S.A.
Ferretería Forero S.A.
Fundada 1971
50 AÑOS

Bogotá D.C. julio 25 de 2025

Señores:
Empresa De Servicios Publicos De Tabio
Atencion: Ing. Fredy Feiacio
Cargo: Gerente Emsertabio
Direccion
E-mail
Ciudad Tabio- Cundinamarca

COTIZACION No. L.F.-2025-06-LIC.15481
TEL:
NIT: 900,285,304

EN ATENCION A SU AMABLE SOLICITUD NOS PERMITIMOS OFERTAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS

| ITEM | CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11614501 | Sistema Septico Integrado de 5000 Litros Con Trampa De Grasas De 500 Litros | 1 | Unidad | $ 6,903,000 | $ 6,903,000 |
| 2 | 2003030 | Tuberia PVC Novafort de 110 mm (4") x 6 m | 1 | Unidad | $ 124,516 | $ 124,516 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | SUBTOTAL | | | | $ 7,027,516 |
| | | IVA 19% | | | | $1,334,658 |
| | | TOTAL | | | | $8,359,174 |

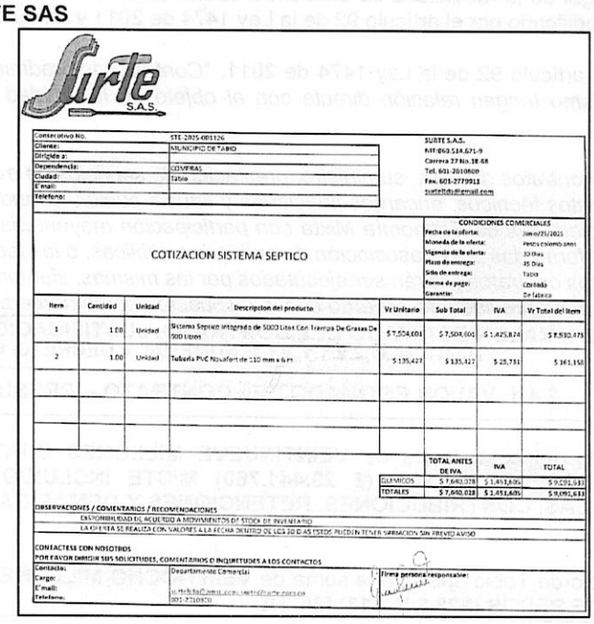
CONDICIONES COMERCIALES:

FORMA DE PAGO : 30 DÍAS FECHA FACTURA
PLAZO DE ENTREGA : 10 DIAS CALENDARIO UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA (NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES)
VIGENCIA DE LA OFERTA : 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA CAMBIO DE PRECIOS SIN PREVIO AVISO

Atentamente,

Hugo Alberto Forero Vargas
Representante Legal
FF Soluciones S.A.

- **COTIZACIÓN 2 – SURTE SAS**



Surte S.A.S.

Consecutivo No. STE 2025-001326
Cliente: MUNICIPIO DE TABIO
Dirigido a:
Dependencia: OBRAS
Ciudad: Tabio
E-mail:
Telefono:

SURTE S.A.S.
NIT 860.514.671-9
Carrera 27 No. 38-68
Tel. 601-2010800
Fax. 601-2779913
surtefds@hotmail.com

COTIZACION SISTEMA SEPTICO

CONDICIONES COMERCIALES
Fecha de la oferta: Junio/25/2025
Moneda de la oferta: Pesos colombianos
Vigencia de la oferta: 30 Dias
Plazo de entrega: 05 Dias
Sitio de entrega: Tabio
Forma de pago: Contado
Garantia: De fabrica

| Item | Cantidad | Unidad | Descripcion del producto | Vr Unitario | Sub Total | IVA | Vr Total del Item |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1.00 | Unidad | Sistema Septico Integrado de 5000 Litros Con Trampa De Grasas De 500 Litros | $ 7,504,601 | $ 7,504,601 | $ 1,425,874 | $ 8,930,475 |
| 2 | 1.00 | Unidad | Tuberia PVC Novafort de 110 mm x 6 m | $ 135,427 | $ 135,427 | $ 25,731 | $ 161,158 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | TOTAL ANTES DE IVA | IVA | TOTAL |
| | | | | | QUIMICOS $ 7,640,028 | $ 1,451,605 | $ 9,091,633 |
| | | | | | TOTALES $ 7,640,028 | $ 1,451,605 | $ 9,091,633 |

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / RECOMENDACIONES
DISPONIBILIDAD EL ACUERDO A MOVIMIENTOS DE STOCK DE INVENTARIO
LA OFERTA SE REALIZA CON VALORES A LA FECHA DENTRO DE LOS 30 DIAS ESTOS PUEDEN TENER VARIACION SIN PREVIO AVISO

CONTACTESE CON NOSOTROS
POR FAVOR DIRIGIR SUS SOLICITUDES, COMENTARIOS O INQUIETUDES A LOS CONTACTOS

Contacto: Departamento Comercial
Cargo:
E-mail:
Telefono: 601 2710870

Firma persona responsable:

- **COTIZACIÓN 3 – LOS ROJAS FERRETERIA SAS**

LOS ROJAS S.A.S.
FERRETERIA

Bogota D.C. Junio 25 de 2025

Señores:
EMPESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO
Atencion: Departamento de Compras
Tabio

De acuerdo a la solicitud realizamos la cotizacion No.27-712-2025 de los siguientes elementos

| ITEM | UND | ESPECIFICACIÓN | CANTIDAD | VR.UNIT SIN IVA | VR. TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Unidad | Sistema Septico Integrado de 5000 Litos Con Trampa De Grasas De 500 Litros | 1 | 7,354,509.00 | 7,354,509.00 |
| 2 | Unidad | Tuberia PVC Novafort de 110 mm x 6 m | 1 | 132,718.00 | 132,718.00 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | Subtotal | 7,487,227.00 |
| | | | | IVA 19% | 1,422,573.13 |
| | | | | Total | 8,909,800.13 |

Codiciones comerciales

| | |
|---|---|
| 1 Tiempo de entrega | 30 Dias |
| 2 Vigencia de la cotizacion | 05 Dias |
| 3 Forma de pago | Anticipado |

Atentamente

Angel Rojas
Gerente

- **GRAVILLA**

- **COTIZACIÓN NO.1 – ESPALA S.A.S**

ESPALA S.A.S
TRANSPORTE Y CARGA
NIT.901.006.128

**COTIZACIÓN**

Tabio, Junio 25 de 2025

**SEÑORES,**
**EMSERTABIO**
**NIT. 900.285.304-1**

Por medio de la presente quisiera presentar mi oferta de suministro de material, la cual ofrezco a su disposición para ejecutar los trabajos solicitados en el municipio de Tabio y sus respectivas veredas, relacionados así:

**EMSERTABIO**

| MATERIAL/ MAQUINARIA | METRO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Gravilla de Rio fina 3/4 | 1 | $ 169.000 |
| Triturado grueso 3/4 | 1 | $110.000 |

- La disponibilidad de materiales es de acuerdo a la venta del mismo en las canteras.
- EL transporte de material se realiza en volqueta sencillas de 7mts cúblcos.
- Si desea más información o cotizar otro tipo de transporte o material se puede solicitar al correo espalasas@hotmail.com o al teléfono 3144725141.

**NICK EDISSON ESPINOSA AVILA**
**ESPALA S.A.S**

Nit. 901.006.128 calle 9 # 8-50 oficina 202 Tabio, Cundinamarca 314 472 51 41
Email: espalasas@hotmail.com

- **COTIZACIÓN NO. 2 – DBM S.A.S**

DBM S.A.S
ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE

Tabio, Junio 26 de 2025

**COTIZACIÓN**

Señores:
**EMSERTABIO**

A continuación, presento de mi oferta de material:

| CONCEPTO | VALOR METRO |
|---|---|
| TRITURADO 3/4 | $133.000 |
| GRAVILLA 3/4 | $173.000 |

En la factura se agrega el 19% del iva.

Cordialmente

**Daniel Roberto García Olivarez**
C.C. 1076.620.052 de Tabio
Celular: 3132126387
Representante Legal

- **COTIZACIÓN NO. 3 – WILSON LOPEZ**

**COTIZACIÓN MAQUINARIA Y TRANSORTE DE MATERIAL**
**LUNES 26 DE JUNIO 2025**

**PARA**
**EMSERTABIO**

Muy amablemente, presento mi cotización por transporte de material:

| CONCEPTO | VALOR UNI. |
|---|---|
| TRASNPORTE GRAVILLA DE RIO 3/4..... | $175.000 |
| TRANSPORTE DE TRITURADO 3/4..... | $140.000 |

FACTURA CON IVA SE AGREGA 19%

**WILSON LOPEZ ALBARRACIN**
**C.C. 80. 406.879**
**TEL. 311 264 7971**

- **APU – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO**

| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA<br>MUNICIPIO DE TABIO | ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS |
|---|---|

ITEM : SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DE 5000 L, CON TRAMPA DE GRASAS DE 500 L

UNIDAD UNIDAD

**I. EQUIPO**

| Descripción | Tipo | Tarifa | Rendimiento | Valor-Unit | |
|---|---|---|---|---|---|
| HERRAMIENTA MENOR | H | 17,015.57 | 1.00 | $ 17,015.57 | |
| | | | | | |
| | | | | Sub-Total | $ 17,015.57 |

**II. MATERIALES EN OBRA**

| Descripción | Unidad | Precio-Unit. | Cantidad | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|
| SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DE 5000 L CON TRAMPA DE GRASAS DE 500 L | UN | $ 8,211,000.00 | 1.00 | $ 8,211,000.00 | |
| GRAVILLA FINA 3/4 | M3 | $ 169,000.00 | 3.78 | $ 638,820.00 | |
| | | | | $ - | |
| | | | | $ - | |
| | | | | Sub-Total | $ 8,867,820.00 |

**III. TRANSPORTES**

| Material | Vol-peso o Cant. | Distancia (KM) | MD-Km | Tarifa | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | Sub-Total | $ - |

**IV. MANO DE OBRA**

| Tipo | Jornal | Prestaciones | Jornal Total | Rendimiento | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MANO DE OBRA AA | 154,667.00 | 223.00% | 340,311.40 | 2.00 | 170,155.70 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | Sub-Total | $ 170,155.70 |

**Total Costo Directo** $ 9,374,991

Ing. Daniel Castañeda Chisco
Técnico Operativo de acueducto y alcantarillado
EMSERTABIO S.A ESP

- **EXCAVACIONES VARIAS - ICCU**

ICCU

**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCIÓN**

Gobernación de Cundinamarca

**16.** EXCAVACIONES Y RELLENOS
**ITEM: 16.2.** **EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)**

**PROVINCIA:** SABANA_CENTRO **ESPECIFICACIÓN:**
**MUNICIPIO:** Tabio **UNIDAD: M3**

**I. EQUIPO**

| Descripción | Unidad | Tarifa | Rendimiento | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|
| RETROEXCAVADORA 75 HP | H | 156,627.00 | 20.00 | 7,831.35 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | Sub-Total | $ 7,831.35 |

**II. MATERIALES EN OBRA**

| Descripción | Unidad | Precio-Unit. | Cantidad | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|
| DERECHO A BOTADERO | M3 | 4,000.00 | 1.30 | 5,200.00 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | Sub-Total | $ 5,200.00 |

**III. TRANSPORTES**

| Material | Vol-peso o Cant. | Distancia | MD-Km | Tarifa | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MATERIAL DESMONTADO | 1.30 | 5.00 | 6.50 | 995.80 | 6,467.50 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | Sub-Total | $ 6,467.50 |

**IV. MANO DE OBRA**

| Trabajador | Jornal | Prestaciones | Jornal Total | Rendimiento | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| OFICIAL (1) AA | 93,502.00 | 220.00% | 204,654.40 | 200.00 | 1,023.02 | |
| AYUDANTE (1) AA | 61,685.00 | 220.00% | 135,707.00 | 200.00 | 678.54 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | Sub-Total | $ 1,701.56 |

**Total Costo Directo** $ 21,200

- **GEOTEXTIL**

ICCU — ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS URBANISMO — Gobernación de Cundinamarca

**5. ANDENES Y SARDINELES**
**ITEM: 5.10. CONTENEDOR DE RAICES TIPO A B-20**

PROVINCIA: SABANA_CENTRO ESPECIFICACIÓN:
MUNICIPIO: Tabio UNIDAD: UN

**I. EQUIPO**

| Descripción | Unidad | Tarifa | Rendimiento | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | Sub-Total | $ 0.00 |

**II. MATERIALES EN OBRA**

| Descripción | Unidad | Precio-Unit. | Cantidad | Valor-Unit. |
|---|---|---|---|---|
| GRAVILLA DE 1/2" EN MUNICIPIO | M3 | 68.022,00 | 0,05 | 3.401,10 |
| LADRILLO TOLETE COMUN | UN | 689,00 | 185,00 | 127.465,00 |
| TIERRA NEGRA | M3 | 68.673,00 | 1,58 | 108.503,34 |
| BORDE CONTENEDOR DE RAICES A-72x120x120x120x20 | UN | 22.600,00 | 4,80 | 108.480,00 |
| MORTERO 1:3 ELABORADO EN OBRA | M3 | 540.202,00 | 0,19 | 103.778,36 |
| GRAVILLA DE 1/2" EN MUNICIPIO | M3 | 68.022,00 | 0,05 | 3.401,10 |
| GEOTEXTIL ESTABILFILTRO SEPARACION NT 1800 | M2 | 6.531,00 | 1,45 | 9.469,95 |
| | | | | Sub-Total |

$ 484.498,87

**III. TRANSPORTES**

| Material | Vol-peso o Cant. | Distancia | M3-Km | Tarifa | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | Sub-Total | $ 0.00 |

**IV. MANO DE OBRA**

| Trabajador | Jornal | Prestaciones | Jornal Total | Rendimiento | Valor-Unit. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MANO DE OBRA AA | 154.637,00 | 220,00% | 340.311,40 | 1,00 | 340.311,40 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | Sub-Total | $ 340.311,40 |

Total Costo Directo $ 824.810

Teniendo en cuenta los valores presentados en las cotizaciones, se establece un presupuesto final de los implementos a comprar, presentado a continuación:

**APORTE MUNICIPIO**

| APORTE MUNICIPIO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | | **$ 2.442.361** |
| EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR ( INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 31,776 | $ 21.200 | $ 673.651 |
| TRITURADO GRUESO 3/4 | M3 | 8,64 | $ 110.000 | $ 950.400 |
| TRITURADO DE RIO 3/4 PARA FILTRO | M3 | 3,45084864 | $ 169.000 | $ 583.193 |
| GEOTEXTIL ESTABILIZADOR FILTRO DE SEPARACION NT 1800 | M2 | 36 | $ 6.531 | $ 235.116 |
| **INSTALACION TUBERIA PVC DE ALCANTARILLADO** | | | | **$ 19.746.111** |
| SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 4" | **UNIDAD** | **8** | $ 124.516 | $ 996.128 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA SEPTICO INTEGRADO DE 5000 L, CON TRAMPA DE GRASAS DE 500 L | UNIDAD | 2 | $ 9.374.991 | $ 18.749.983 |
| COSTOS DIRECTOS OBRA | | | | $ 22.188.471 |
| ADMINISTRACION | 24% | | | $ 5.325.233 |
| IMPREVISTOS | 2% | | | $ 443.769 |
| UTILIDAD | 4% | | | $ 887.539 |
| **VALOR TOTAL OBRA** | | | | **$ 28.845.013** |

El cálculo del aporte a realizar por la Empresa de Servicios Públicos de Tabio – EMSERTABIO S.A. E.S.P. será en especie mediante el acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra de la obra y manejo de agua con motobomba. Esto se evidencia en el siguiente cuadro, suscrito por el Gerente de EMSERTABIO S.A. E.S.P.:

**APORTE EMSERTABIO**

| APORTES EMSERTABIO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ELEMENTO** | **UNID. DE MEDIDA** | **UNIDADES** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| Acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra | Dedicación | 20% | $ 15.928 | $ 143.352 |
| Manejo de agua con motobomba de 2" o 3" | Días | 5 | $ 90,679 | $ 453.395 |
| **TOTAL** | | | | **$ 596.747** |

## 2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| **CDP No.** | **202500489** | | **Fecha:** | **01/07/2025** |
|---|---|---|---|---|
| **Número CCPET** | **Auxiliar o meta** | **Descripción del rubro** | **Fuente** | **Valor** |
| 2.3.2.02.02.008 | Realizar el apoyo de proyectos en la prestación de agua potable y saneamiento básico en el sector rural | 2.3 | 9025 – S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | $28.845.013 |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$ 28.845.013** |

El aporte por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Tabio – EMSERTABIO S.A. E.S.P será soportado por un certificado firmado por el gerente, en el cual describa en que será ejecutado su aporte y su valor.

## 2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

## 2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

### 2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico | Persona responsable por implementar el tratamiento | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Beneficencia | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Beneficencia | Ejecución | Liquidación | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |

| | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| HURTO Y VANDALISMO | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista. | 10% | 100% | (10*100) =10 | Contratista |

**2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.**
**(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se anexa, no se exigirá la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. De conformidad con lo establecido legalmente, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del CONVENIO. Por tanto, teniendo en cuenta la forma de pago que se pacta con el contratista, la entidad no considera necesario la exigencia de dicho documento, por cuanto no existe la posibilidad de verse afectada negativamente, toda vez que cada pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.

**2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**
**(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligada a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

## CAPITULO III
## DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

### 3. IDENTIFICACION Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. TIPO DE CONTRATO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**3.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**

El valor del presente convenio se encuentra estimado en **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($29.441.760) M/CTE**, de los cuales, **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS ($ 28.845.013) M/CTE** serán aportados por el Municipio en un único desembolso a la cuenta de ahorros a partir de perfeccionamiento del mismo una vez se certifique la apertura de la misma, y **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($596.747)** serán aportados por EMSERTABIO S.A. en especie mediante la supervisión y asesoría al convenio por parte de profesionales relacionados con el objeto del convenio.

**3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Tabio Cundinamarca.

**3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

**3.6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tabio vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o** en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo que para tales efectos designe la alcaldesa Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se ejecutarán a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

**3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tabio a través del supervisor/a.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del convenio y de la ejecución del mismo.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el convenio, si a ella hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio

**3.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. EMSERTABIO S.A E.S.P., aportará los recursos técnicos y operativos (Aporte en especie), soportado mediante un certificado entregado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Tabio (EMSERTABIO) firmado por el gerente dicho aporte se verá representado en: a) Disponer del personal profesional para la supervisión en la ejecución del convenio y b) Realizar el manejo de aguas en caso que se requiera mediante una motobomba de 2" o 3".
2. Presentar el informe de actividades de acuerdo a lo pactado.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas y compromisos contenidos en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
4. Responder jurídicamente en los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que se suscriban con cargo al presente convenio y asumir las acciones legales frente a los mismos.
5. Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud del proyecto.
6. Presentar un informe final al supervisor del convenio por parte del Municipio que incluya aspectos financieros, presupuestales, de contratación y de tesorería y demás que requiera el Municipio.
7. Llevar en forma separada y detallada la contabilidad relacionada con la ejecución del presente convenio.
8. Asumir íntegramente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos entregados para el convenio.
9. Solicitar el amparo mediante garantía única de cumplimiento al contratista que ejecute la obra la cual deberá mínimo comprender: 1. Cumplimiento: en cuantía equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. 2 Estabilidad de la obra: en cuantía equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años a partir de la entrega de la obra 3. Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones: en cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual: Por medio de esta Garantía la entidad se precave contra la responsabilidad extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones en las que pueda incurrir el Contratista en ejecución del Contrato. La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y su vigencia será por el plazo del contrato, siendo beneficiario el municipio de Tabio con NIT. No. 899.999.443-9
10. Verificar que la obra se ejecute de acuerdo con las cantidades emanadas en el presupuesto oficial del proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas, las Normas Técnicas Generales, las normas de Ensayos de Materiales las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan como debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad determinados en estos estudios y las demás especificaciones establecidas por la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, especialmente las relacionadas con el manejo de espacio público y medio ambiente.
11. Garantizar el empleo de materiales que cumplan las especificaciones técnicas del proyecto, asegurando que sean de buena calidad y presentar la certificación de calidad de los materiales utilizados para el desarrollo de las obras, en el caso de los materiales de cantera que use el contratista y le sean autorizados por la supervisión de obra deberán ser de una fuente aprobada y certificada por la entidad competente.
12. Participar en comités de obra de acuerdo a la programación coordinada con la supervisión de la Administración Municipal.
13. Devolver al Municipio los valores correspondientes a rendimientos financieros una vez se termine la ejecución del Convenio.
14. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

**3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Aportar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS ($28.845.013) M/CTE** para la ejecución de los contratos derivados del convenio a suscribir. Los recursos del Municipio serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento del mismo.
2. Expedir el registro presupuestal correspondiente al convenio suscrito entre las partes.
3. Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del mismo y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.

4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio
5. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley Colombiana.
6. Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

**3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

**CAPITULO IV**
**REQUISITOS HABILITANTES**

**4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

N.A.

**4.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

N.A.

**4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

N.A.

**4.4 RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO**

**IDONEIDAD**: La Entidad Estatal requiere contratar a una persona que realice la reposición del sistema de alcantarillado sanitario, demostrando capacidad para realizar excavaciones manuales en tierra de 1 a 4 metros de profundidad e instalación de tuberías de PVC para alcantarillado con un diámetro de 12".

**1.5 ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

N/A

**CAPITULO V**
**FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN**

**5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACION**

**5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA**

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

1. Que el proponente acredite capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.

**CAPITULO VI**
**DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

**6. REQUISITOS ADICIONALES**

**6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)**

2024257850003

**6.2. CLASIFICACION UNSPSC**

| Código de clasificador de bienes y servicios | Número UNSPCS |
|---|---|
| Servicio de tratamiento de aguas negras | 76121701 |

**6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO**

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO MUNICIPAL NO. 002 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"¡CONSTRUYENDO JUNTOS 2024 - 2027!",** el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

**6.3.1. LINEA ESTRATÉGICA:** CONSTRUYENDO JUNTOS CON INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

**6.3.2. SECTOR:** VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**6.3.3. PROGRAMA:** ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

**NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE**

**DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA**
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó técnicamente: Profesional Universitaria/ Yeimy Lorena Vanegas Contreras/ Secretaría de Infraestructura
Revisó y Aprobó: Secretaria de Infraestructura / Diana Cristina Borrego Espitia / Secretaría de Infraestructura